

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00798 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- A fin de determinar la competencia por la cuantía del proceso, adjúntese el respectivo avalúo catastral del inmueble, conforme lo prevé el numeral 3º, del artículo 26 del C.G.P.

2.- Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde la cual el demandante funge como propietario del predio objeto de litigio, lo anterior conforme al numeral 5º, del artículo 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 135, hoy 17 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0a27cb7367e6aef78893c2cf494cf08c0c760f021f38715262713d94ec3b4c**

Documento generado en 15/09/2021 03:42:25 PM